

rro Moreno, Cabo de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de junio y 9 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Navarro Moreno contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de junio y 9 de septiembre de 1981, denegatorias de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 2 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22616

ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Robertson Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapas de acero y poliéster, y la exportación de paneles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Robertson Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y poliéster, y la exportación de paneles, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Robertson Española, S. A.», con domicilio en carretera de Barcelona-Ribas, kilómetro 25,6, Granollers (Barcelona) y NIF A-28149722, en el sentido de que deberán quedar las mercancías de importación (apartado 2.º) como sigue:

1. Chapa de acero laminada en frío, galvanizada en caliente, calidad A 52771, en bobinas con un ancho de banda entre 500 y 1.250 milímetros, espesor entre 0,5 y 1,2 milímetros y peso por metro lineal de 2,09/12,54 kilogramos, con una planicidad entre 0 y 4 milímetros de altura de onda máxima, con espesor de galvanizado de 275 gramos por metro cuadrado y gofrado 0,18/0,25 milímetros, de la P. E. 73.13.88.1, y con los siguientes acabados:

- 1.1 Con aplicación en ambas caras de «Versacor básico» (recubrimiento de resina epoxi de 60 ± 5 micras).
- 1.2 Con una aplicación de resinas de PVF 2 (fluoruro de polivinilo) en una cara (25 micras).
- 1.3 Con una aplicación de pintura «Durasil» (25 micras) en una cara.
- 1.4 Con una aplicación de pintura plástica (25 micras).

2. Poliéster-alcohol líquido 30.2100, P. E. 39.01.92.2.

Segundo.—Las mercancías de exportación deberán quedar como sigue:

I. Paneles de composición sandwich, que consisten en dos perfiles de chapa unidos por un núcleo de espuma de poliuretano con las siguientes dimensiones: Largo 50 a 10.000 milímetros; ancho de 100 a 900 milímetros y espesor de 25 a 100 milímetros, P. E. 73.21.70.1.

II Remates para paneles y perfiles de chapa, de acero acabado y como complemento de la unidad anterior, longitud entre 100 y 10.000 milímetros; ancho entre 50 y 1.250 milímetros y espesor de 0,5 a 1,2 milímetros, P. E. 73.21.70.1.

III. Perfiles de chapa de acero galvanizado y acabados, con longitud entre 100 y 10.000 milímetros, anchura de 200 a 900 milímetros y espesor de 0,5 a 1,2 milímetros, P. E. 73.21.70.1.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivables de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1982) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D., el Director general de exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22617

ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «La Metalúrgica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hojalata electrolítica, y la exportación de envases vacíos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Metalúrgica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de envases vacíos, autorizado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Metalúrgica, S. A.», con domicilio en calle García Barbón, 70, Vigo, y NIF A-36601328, en el sentido de rectificar la mercancía de exportación II.14 y añadir una nueva, quedando como sigue:

II.14 Formato RO-1150 Ø 150 SS, con peso unitario 176,55 gramos.

II.15. Formato OL-120 EO, con peso unitario de 36,30 gramos.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22618

ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se autoriza a la firma «Cosmofil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre esmaltado y la exportación de bobinas desmagnetizadoras, transformadores, contactores e interruptores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Cosmofil, S. A.», solicitando el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de hilo de cobre esmaltado y la exportación de bobinas desmagnetizadoras, transformadores, contactores e interruptores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma «Cosmofil, S. A.», con domicilio en Polígono Industrial «Las Salinas», Sant Boi de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08-417.248.

2.º Las mercancías a importar son:

1) Hilo de cobre esmaltado, grado 1, de 0,250; 0,280; 0,300; 0,350; 0,355; 0,380, 0,400; 0,450; 0,480; 0,500; 0,550 y 0,560 mms. de diámetro, de la p.e. 85.23.05.

3.º Los productos a exportar son:

I) Bobinas desmagnetizadoras para tubos de rayos catódicos de aparatos de televisión en color, de diversos tipos, de la p.e. 85.01.70.1.